

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

**AUTO:** 885  
**PROCESO:** RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE  
ARRENDADO.  
**DEMANDANTE:** GLORIA AMPARO GIRALDO  
**DEMANDADO:** FABIAN MAURICIO RIQUET BASTIDAS  
**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00796-00

**SEIS (06) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante manifiesta que el demandado realizó la entrega del bien inmueble objeto de la presente demanda, razón por la cual solicita la terminación del proceso.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y siendo que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio no fue notificada la parte demandante y ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, no existe oposición por el Juzgado a lo pretendido por la memorialista, pues no es necesario pronunciamiento de fondo por sustracción de materia. Es por lo brevemente expuesto que el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado instaurado por GLORIA AMPARO GIRALDO contra FABIAN MAURICIO RIQUET BASTIDAS, toda vez que el bien objeto de restitución ya le fue entregado y por sustracción de materia no es necesario pronunciamiento de fondo.

**TERCERO: ARCHÍVESE** el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA